ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE No. 202205029

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **JOSE PABLO MEDRANO URIELES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero No. 72.171.485 de Barranquilla, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo y liquidar el Contrato No. 202205029 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES", previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 25 de enero de 2022 se suscribió el contrato 202205029 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES" **2.-** Que, el contrato suscrito entre JOSE PABLO MEDRANO URIELES y la Personería Distrital de Barranquilla se estableció un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del primero (1) de febrero al treinta (30) de septiembre de 2022. **3.-** Que el valor del contrato suscrito entre las partes se estableció en la suma de VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($24.000.000). **4.-** Que mediante comunicación recibida el 3 de febrero de 2022, EL CONTRATISTA, presentó escrito ante la Personería Distrital de Barranquilla, Renuncia Irrevocable, indicando que no podía continuar con la ejecución del contrato suscrito. **5.-** Que mediante Oficio emanado por parte del Personero Delegado para la Protección, Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, Luis Ricardo Ramos Sánchez, obrando como supervisor del contrato manifiesta que "() De manera atenta y en mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202205029, solicito comedidamente la terminación anticipada del mismo a partir del 3 de febrero de 2022, teniendo en cuenta lo solicitado por el Contratista, en el que presentó "Renuncia Irrevocable teniendo en cuenta que fue notificado por parte de la Dirección Seccional de Impuestos para el cargo de Analista II – Grado 202 – Código 02 en provisionalidad, en fecha 28 de enero de 2022" razón por la cual se encuentra imposibilitado para continuar la ejecución del objeto contractual. En atención a la solicitud elevada por el señor MEDRANO URIELES, se emite concepto favorable para dar por terminado el presente contrato. Es importante señalar que a la fecha el contratista no ha hecho el pago de estampillas distritales conforme lo establecido en el Estatuto Tributario del Distrito y no ha dado inicio a la ejecución del mismo, en este sentido, el balance del contrato es el siguiente:

Balance Económico

Valor inicial del contrato	$24.000.000	$24.000.000
Valor adición (si hay lugar a ello)	N/A	N.A.
Valor total de pagos	$ 0	$ 0
Saldo a favor del contratista		$ 0
Saldo a favor de la entidad	$ 24.000.000	

6.- Que, la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes relativas al contrato de mandato y prestación de servicios y la cláusula vigésima del mencionado contrato permite dar por terminado los contratos mediante conciliación y mutuos acuerdos entre las

Scanned by TapScanner

partes **7.-** Que el mencionado contrato no puede seguir ejecutándose por los motivos anteriormente mencionados y la normatividad es accesible para dar por terminado el mismo por mutuo consenso **8.-** Que conforme a lo expuesto las partes suscribientes, acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Terminar y liquidar por mutuo acuerdo y de forma anticipada el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202205029 suscrito entre **LA PERSONERÍA** y **EL CONTRATISTA**, por voluntad y libre consentimiento de las partes a partir del 3 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.** Conforme lo indicado por el Supervisor del Contrato y la Unidad Administrativa y Financiera, a la fecha el Contratista no ha efectuado el pago de estampillas requisito establecido en el Estatuto Tributario Distrital para la realización de pagos a los cuales hubiere lugar, y que de igual manera el contratista no inició la ejecución del contrato razón por la cual no se adeudan sumas a favor del mismo **CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN DE SALDOS.** Liberar el registro presupuestal No. 0102 del 1 de febrero de 2022 la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000). **CLÁUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.** Que, mediante la firma del presente acuerdo las partes manifiestan libre, espontanea y voluntariamente su conformidad y quedan liberados de cualquier obligación o responsabilidad, no habiendo lugar posterior a reclamaciones de ninguna índole, y que dicho acuerdo constituye materia juzgada.

Para constancia se firma el presente documento el tres (3) de febrero de 2022

LA PERSONERÍA

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla

EL CONTRATISTA

JOSE PABLO MEDRANO URIELES
C.C. No. 72.171.485 de Barranquilla

EL SUPERVISOR

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Personero Delegado para la Protección, Guarda y Promoción de los Derechos Humanos
Supervisor

Scanned by TapScanner

Barranquilla, 3 de febrero de 2022

Doctor,
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Terminación de Mutuo Acuerdo y de Manera Anticipada del Contrato No. 202205029

Cordial saludo

En atención al asunto en referencia y de acuerdo al oficio recibido en fecha 3 de febrero de 2022, por parte del Contratista JOSE PABLO MEDRANO URIELES, en donde presentó Renuncia Irrevocable teniendo en cuenta que fue notificado por parte de la Dirección Seccional de Impuestos para el cargo de Analista II – Grado 202 – Código 02 en provisionalidad, en fecha 28 de enero de 2022, razón por la cual se encuentra imposibilitado para continuar la ejecución del objeto contractual.

En atención a la solicitud elevada por el señor MEDRANO URIELES, se emite concepto favorable para dar por terminado el presente contrato. Es importante señalar que a la fecha el contratista no ha hecho el pago de estampillas distritales conforme lo establecido en el Estatuto Tributario del Distrito y no ha dado inicio a la ejecución del mismo, en este sentido, el balance del contrato es el siguiente:

Balance Económico:

Valor inicial del contrato	$24.000.000	$24.000.000
Valor adición (si hay lugar a ello)	N/A	N.A.
Valor total de pagos	$ 0	$ 0
Saldo a favor del contratista		$ 0
Saldo a favor de la entidad	$ 24.000.000	

Atentamente,

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Personero Delegado para la Protección, Guarda y Promoción de los Derechos Humanos
Supervisor

Barranquilla, 03 de febrero de 2022

DOCTOR:
MIGUEL ANGEL ALZATE S.
PERSONERO DISTRTAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA INREVOCABLE

Por medio de la presente me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para manifestarle primeramente mi agradecimiento por dejarme hacer parte de su equipo de trabajo y anunciarle mi renuncia al contrato de prestacion de servicios profesionales **N° 202205029**, ya que el día 28 de enero del presente año fui notificado por la Dirección Seccional de Impuestos para el cargo de Analista II - Grado 202 - Código 02 en provisionalidad.

Sin mas que agregar agradezco la atención a la presente.

JOSE PABLO MEDRANO URIBES
C.C. 72.171.485 De Barranquilla.

Dra: Mari Cogollo
03/02/22

Personería Distrital de Barranquilla
Casa Valeria Escobar

PERSONERIA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA
MINISTERIO PUBLICO

CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

RECIBIDO POR:
Fecha: 03 FEB 2022 Hora: 11:55 AM
No. De Folio: 1 Folio
Radicado Interno: 00140

Scanned by TapScanner